

MEMORÁNDUM N° 015 -2014-SCD/IRTP

A : Luigino Pilotto Carreño
Gerente General

Asunto: Transcripción de Acuerdo de Consejo Directivo

Fecha : Lima, 24 de enero del 2014

Es grato dirigirme a usted y transcribirle para su conocimiento y fines el Acuerdo de Consejo Directivo tomado en la sesión 002-2014 del 22 de enero del 2014, en relación a la designación del Gerente General, que a la letra dice:

**3.1 DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL
ACUERDO N° 002-02-2014-SCD/IRTP**

Los señores Directores, luego de realizar la evaluación de la terna propuesta para designar al Gerente General, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, acordaron por unanimidad:

1.-Designar, a partir del 01 de febrero del 2014, en el cargo de Gerente General al señor Abel Ceballos Pacheco, cargo de confianza, de acuerdo con la categoría y el nivel que establece la política remunerativa del IRTP.

2.-Otorgar al señor Abel Ceballos Pacheco, con DNI N° 04652545, Gerente General del IRTP y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 9° del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, los mismos que resultan necesarios e indispensables para un adecuado ejercicio de sus funciones, las facultades que a continuación se detallan, que son meramente enunciativas y no limitativas:

a.-Ejercer el cargo de Gerente General con las atribuciones y obligaciones que le confieren el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, del 19 de julio del 2001 y otras otorgadas por el Consejo Directivo del Instituto.

b.- Ejercer la representación legal del Instituto ante toda clase de autoridades civiles, políticas, administrativas, municipales, militares, religiosas y judiciales.

c.- Ejercer la representación procesal del Instituto ante el Poder Judicial en cualquier acción o diligencia ante cualquiera de las instancias judiciales, tanto en el fuero civil, penal, laboral, constitucional, así como, en instancias administrativas, con las más amplias facultades generales y con las específicas señaladas en los Art?s 74° y 75° del Código Procesal Civil vigente.

d.- Representar al Instituto ante las autoridades Administrativas de Trabajo con las facultades generales y especiales representación consignadas en los siguientes dispositivos: Ley N° 27444, Decreto Legislativo 767, Ley N° 26636, Decreto

Legislativo N° 910, Ley N° 28806 y cualquier otro dispositivo modificatorio y conexo.

e.- Asumir la representación del Instituto ante autoridades Administrativas del Sector Público, gobierno Central, Instituciones Públicas como INDECOPI, CONITE, ESSALUD, SUNAT, ADUANAS, Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Banco Central de Reserva.

f.- Suscribir conjuntamente con el Presidente del Consejo Directivo y/o Vicepresidente del Consejo Directivo y/o Director General de Administración y/o Tesorero del Instituto, todos los documentos de crédito, los referidos a arrendamiento financiero, solicitud de cartas fianza y afectaciones de cuentas o depósitos de garantía a favor del IRTP; abrir, retirar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a plazo fijo; disponer sobre el movimiento de éstas, solicitar sobregiros, girar y cancelar letras, vales, pagarés, facturas, solicitar apertura de créditos documentarios, warrants, cartas de crédito, certificados de depósito y en general cualquier otro documento comercial de pago; celebrar contratos de mutuo con o sin garantía, depositar, vender y/o comprar valores; conciliaciones de recibos y contratos de seguros. Conjuntamente con el Presidente del Instituto, podrá negociar créditos con Bancos, Entidades Financieras en el país y en el extranjero, pactando las condiciones que estime convenientes y endosar pólizas.

g.- Ejecutar todo acto de administración y operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto principal del Instituto.

h.- Queda facultado para delegar sus poderes, tratándose de juicios a favor de los Administradores de las Filiales de Radio y Televisión de Provincias del Instituto.

i. Igualmente, queda facultado para delegar sus poderes total o parcialmente a favor de Abogados o de funcionarios del Instituto para la representación de éste en procesos judiciales y/o gestiones administrativas que requiera el Instituto, sea por Carta simple, Acta o por Escritura Pública, pudiendo revocar los otorgados y reasumirlos tantas veces como fuera necesario para los intereses del Instituto.

j.- Transferir bienes muebles a título gratuito u oneroso, de acuerdo a las siguientes reglas:

(1) Disposición de bienes muebles a título gratuito hasta por un monto de US\$ 5,000 (CINCO MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

(2) Disposición de bienes muebles a título oneroso en operaciones propias del giro social del IRTP hasta por un monto de US\$ 20,000 (VEINTE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

k. Adquisición de bienes muebles a título gratuito u oneroso e inscripción registral tratándose de bienes registrables.

l.- Suscribir a nombre de la Institución todo tipo de convenios, contratos, cláusulas adicionales y actas de entendimiento.

m.- Realizar todos los actos relativos al saneamiento legal de los bienes inmuebles del IRTP, entiéndase actos de disposición y administración, declaratoria de fábrica, la solicitud para el registro correspondiente y aquellos vinculados a tales actos administrativos, pudiendo delegar esta facultad en funcionarios y/o servidores del IRTP.

n.- Cobro de depósitos judiciales, efectuados a favor del IRTP, pudiendo delegar esta facultad en funcionarios y/o servidores del IRTP.

El Gerente General dará cuenta al Consejo Directivo del ejercicio del presente poder según las normas establecidas para tal efecto por el Instituto.

5.- Encargar a la Oficina General de Asesoría Legal, el trámite de inscripción de los Poderes otorgados ante los Registros Públicos de Lima.

6.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, los trámites que correspondan para la implementación del presente acuerdo.

7.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.”

Atentamente,


.....
D.C. RUTH GARCIA FLORENTINO
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO IRTP